

46
Por no haber buelto dela firma de S. M. la R. carta pa
ra esa Prouincia, aturapo de poderse embiar por el
arco deor. afin de que se executen las diligencias que
ha mandado S. M. veran ayalmente por el Decreto
Expedido ala camara de los escogidos la adpunta le remi
to a V. para q. haciendole presente a esa Prouincia no
se atrasase en la parte que le toca el cumplimiento dello
en el interin que formalmente se la embia dha R. car
ta que queda esperando lleque con el primer paxe
y se la dirija en el inmediato correo. Lo es
a V. m. de Madrid 25. de Junio de 1732
Fran. de Castillon S. Miguel Texamano de Tan
sa y Quintana duenas.

Oyendo mi R. amno no dexa de acordar de lo que
mo de la Iglesia y de ma catolica Religión por
te alguna de los Dominios que la Diuina providencia
entregó a mi ciudad quando me coloco en ella no de
esta Monarchia y que la superioridad y multipli
cidad de mis enemigos axanado despues de mi
Voluntad y facie delantamente he meditado en todos
tiempos reunirlas pero como la aduersidad de las
experimentadas contingencias ha embrazado has
ta ahora el logro de mis deseos no he podido antes
aplicar acste importante fin las considerables
fuerzas que la Diuina omnipotencia aya de am
arbitrio y al presente aun que no enteramente he
bu de otros cuidados he resuelto no dilatar el

de Reconstruir la importante Plaza de Oran que ha
otras veces objeto del valor y de la Fiebre Chaba
na de la nacion española considerando muy p
cipalmente que estando esta Plaza en poder de
Barbaros Africanos es una puerta cerrada a la
tension de una sagrada Religion y hauiendo a
esclavitud de los habitantes de las inmediatas co
de España no sin fundado temor de que instaurada
ta nacion de la guerra de Mar y tierra se facilite
situacion desta Plaza y Puerto formidables y
tales ventajas sobre las vecinas Provincias de
Punon si tal vez se allasen entregadas al descuido
menor proveidas de las fuerzas militares con que
sentemente con asistencia del todo poderoso quedan
perabundantemente resguardadas. Para el logro de
importante fin he mandado juntar en Alcañete
Ejército de hasta treinta mil Infantes y Caballos
fuere menester) proveido de todos los víveres ar
rio municiones y pertrechos correspondientes a qu
quiera ardua empresa vago las órdenes del Cap
gual Conde de Montemar y demas oficiales q
y particulares que he nombrado y de unas espu
cias y valor me prometo qualquiera éxito favorable
y glorioso; para que embarcados en el considerable num
de embarcaciones prevenidas y escoltadas de las esqua
de Nauio Galeras y Galeotas que a este fin he man
do aprestar, pasen inmediatamente a la Reconstruccion
la mencionada Plaza de Oran; y para que todas las p
videncias humanas no pueden sin los auxilios de

Quím
na m
determ
yato d
se ha
public
protege
prota
de du
Escopá
Cama
da en
25. de

Divina omnipotencia asegurar el logro de enynera a la
na mando que por la Camara se comuniquen luego esta
determinacion a los Arzobispos obispos y Cavildos ecc.
y a todas las Ciudades y villas de estos mis Reinos segun
se ha echo en otras ocasiones para que se empleen en las
publicas funciones rogandolas al todo poderoso afnirge
protejan mis R.^a Armas y mis Vuos deseos entanim
portante expedicion. Executarse asi. en Sevilla ab.
de Junio de 1732. Al Arzobispo Gov.^{or} del Consejo.
Escopia del Decreto original de S.^{ta} expedido a la
Camara y publicado en ella en to del conueniente que que
da en la secretaria de mi cargo a que me remito Madrid
25. de Junio de 1732. D.^{no} Fran.^{co} de Castellon